



Cartagena de Indias D. T. y C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Medio de control	Acción de Tutela
Radicado	13-001-33-33-014-2024-00042-00
Accionante	Merly Ruíz Barrios
Accionados	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y Universidad Área Andina
Asunto	Admite Tutela
Auto Interlocutorio No.	IT018

CONSIDERACIONES

El día 9 de febrero de 2024 a las 11:14 a.m. a través del aplicativo Justicia XXI WEB – TYBA fue repartida a este despacho judicial la acción de tutela presentada por la señora Merly Ruíz Barrios contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Universidad Área Andina, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y al Habeas Data; pues a su parecer la excluyeron injustamente de la Fase II del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, concurso de méritos dentro del cual aspira al cargo de Gestor I código de empleo 301, grado 1, ofertado con el número OPEC 198369, porque según la accionada CNSC no se encontraba dentro de los tres primeros puntajes para ser llamada al Curso de Formación correspondiente.

En vista de lo anterior, y por reunir los requisitos se procederá a admitir la acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y la Universidad Área Andina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 se solicitará a las accionadas que rindan un informe con relación a los hechos que la motivan, aporten las pruebas que consideren pertinentes y remitan la documentación donde consten los antecedentes del asunto, especialmente detallando cuáles eran los requisitos exigidos y el procedimiento surtido para seleccionar a los aspirantes a cursar la Fase II dentro del Concurso de Méritos del Proceso de Selección DIAN 2022 Modalidad de Ingreso para el cargo de Gestor I código de empleo 301, grado 1, ofertado con el número OPEC 198369; para lo cual se les concederá el término de **DOS (2) días**.

Indíqueseles a las accionadas que podrán ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Los informes solicitados deberán ser enviados a la siguiente dirección de correo electrónico: admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. **El Celular para comunicación con el Juzgado es: 315 3586088.**



SC5780-1-9





En igual sentido se les solicitará a que en el respectivo informe señalen el nombre o empleo del funcionario que tiene a su cargo dar cumplimiento al fallo de tutela que este despacho profiera, en el evento que este sea adverso a sus intereses.

Así mismo, en aras de garantizar el debido proceso de todas las personas que participan en el concurso de méritos del Proceso de Selección DIAN 2022 Modalidad de Ingreso dentro del cual la accionante aspira al cargo de Gestor I código de empleo 301, grado 1, ofertado con el número OPEC 198369, se solicitará a las accionadas Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), DIAN y Universidad Área Andina que publiquen en sus páginas web el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, a más tardar al día siguiente de la notificación de este proveído; con el fin de que los posibles afectados en el término **de dos (2) días** siguientes a su publicación, si lo consideran pertinente, puedan intervenir en el trámite de la misma.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la acción de tutela presentada por la señora MERLY RUÍZ BARRIOS contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Universidad Área Andina.

Segundo: **ORDÉNESE** a las accionadas que publiquen en su página web el presente auto admisorio así como el escrito de tutela, a más tardar **al día siguiente de la notificación de este proveído**; con el fin de que las personas que participan en el concurso de méritos del Proceso de Selección DIAN 2022 Modalidad de Ingreso dentro del cual la accionante aspira al cargo de Gestor I código de empleo 301, grado 1, ofertado con el número OPEC 198369, puedan intervenir en el trámite de la misma como posibles afectados, en el término de dos (2) días siguientes a su publicación.

Tercero: **NOTIFÍQUESELE** personalmente a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales o sus delegados, por el medio más expedito.

Cuarto: **SOLICÍTESE** a las entidades accionadas que rindan un informe de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, en relación a los hechos que motivan la presente acción, aporten las pruebas pertinentes y remitan la documentación donde consten los antecedentes del asunto especialmente detallando cuáles eran los requisitos exigidos y el procedimiento surtido para seleccionar a los aspirantes a cursar la Fase II dentro del Concurso de Méritos del Proceso de Selección DIAN 2022 Modalidad de Ingreso para el cargo de Gestor I código de empleo 301, grado 1, ofertado con el número OPEC 198369; para lo cual se les concederá el término de **DOS (2) días**.

Indíqueseles que podrán ejercer, sus derechos de contradicción y defensa y que deben señalar el nombre o empleo del funcionario que tiene a su cargo dar cumplimiento al fallo de tutela que este despacho profiera, en el evento que este sea adverso a sus intereses.



SC5780-1-9





Dichos informes deben ser remitidos al correo:
admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: **RECIBIDOS** los informes, o en todo caso vencido el plazo anterior, pásese inmediatamente el expediente al Despacho para seguir con su trámite.

Sexto: **APRÉMIESE** a las entidades accionadas, para que con carácter inmediato y sin perjuicio de lo que se decida con ocasión de la presente acción, I) revisen la situación de la accionante y conforme a la normatividad vigente, II) adopten sin demoras las medidas de protección a que hubiere lugar.

Séptimo: Por Secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA ELLES MORA
Juez
0

Firmado Por:
Monica Patricia Elles Mora
Juez
Juzgado Administrativo
014
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c264e68d84274b3c86c8b0e539bbe4f302257249e9c3ef3969bf95be27cd123**

Documento generado en 12/02/2024 09:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>